

NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado a la dirección CR 8 39 85 BRR RESTREPO, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **"AUTO N° 242 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"**, por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de una facilidad de pago sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarifa de uso administrativo correspondiente al código de identificación **140264** a cargo del deudor **JORGE IVAN DIAZ MALAGON** identificado con **CC. 93360897**

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Transcriptor: Sebastián Arias – Contratista

VoBo: Wilson Rodríguez- Profesional Universitario

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 242

11 JUL 2025

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Uso Administrativo de Plazas de Mercado, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006..

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ - ESPI E.S.P."; en su parágrafo transitorio reza: "Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, JORGE IVAN DIAZ MALAGON con CC 93.360.897, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL DEUDOR: JORGE IVAN DIAZ MALAGON	CC 93.360.897	DIRECCIÓN: Puesto 264 Plaza de Mercado la 14
CÓDIGO CUENTA: 140264	SECTOR: Plaza la 14	

NUMERO	PERIODO	TARIFA DE ADMINISTRACION	INTERES MORA	OTROS	TOTAL FACTURA	SALDO A FAVOR	RECAUDO	SALDO
448437	2022-12	130.000	18.224	0	148.224	0	135.931	12.293
450038	2023-01	147.056	20.889	0	167.945	0	0	167.945
451641	2023-02	147.056	23.904	0	170.960	0	0	170.960
453243	2023-03	147.056	26.919	0	173.975	0	0	173.975
454333	2023-04	147.056	47.003	0	194.059	0	0	194.059
456458	2023-05	147.056	52.556	0	199.612	0	0	199.612
458063	2023-06	147.056	57.365	0	204.421	0	0	204.421
459524	2023-07	147.056	59.322	0	206.378	0	0	206.378
461241	2023-08	147.056	49.445	0	196.501	0	0	196.501
463071	2023-09	147.056	52.475	0	199.531	0	0	199.531
464405	2023-10	147.056	47.580	0	194.636	0	0	194.636
465979	2023-11	147.056	49.499	0	196.555	0	0	196.555
467549	2023-12	147.056	53.660	0	200.716	0	0	200.716
469383	2024-01	160.703	52.690	0	213.393	0	0	213.393
470966	2024-02	160.703	51.553	0	212.256	0	0	212.256
472308	2024-03	160.703	53.201	0	213.904	0	0	213.904
473891	2024-04	160.703	54.670	0	215.373	0	0	215.373
475466	2024-05	160.703	58.559	0	219.262	0	0	219.262
477043	2024-06	160.703	62.448	0	223.151	0	0	223.151
478616	2024-07	160.703	62.225	0	222.928	0	0	222.928

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

480189	2024-08	160.703	65.873	0	226.576	0	0	226.576
481751	2024-09	160.703	66.152	0	226.855	0	0	226.855
483325	2024-10	160.703	68.656	0	229.359	0	0	229.359
484890	2024-11	160.703	70.725	0	231.428	0	0	231.428
486677	2024-12	160.703	74.084	0	234.787	0	0	234.787
488233	2025-01	169.060	69.291	0	238.351	0	0	238.351
489555	2025-02	169.060	75.939	0	244.999	0	0	244.999
491121	2025-03	169.060	75.614	0	244.674	0	0	244.674
492695	2025-04	169.060	80.882	0	249.942	0	0	249.942
494264	2025-05	169.060	84.128	0	253.188	0	0	253.188
495837	2025-06	169.060	87.373	0	256.433	0	0	256.433

La anterior liquidación genera un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.474.441) M/CTE, que comprende: \$ 4.719.761 de capital y \$1.754.680 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma, SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.474.441) M/CTE, contra JORGE IVAN DIAZ MALAGON con CC 93.360.897, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente JORGE IVAN DIAZ MALAGON con CC 93.360.897, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de



INFIBAGUÉ
Instituto de Finanziamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica (...).*

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

[Firma]
Proyecto: Sebastián Arias- Contratista
Vot: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

